

NORBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, "Recensión: Sampedro Arrubla, Julio Andrés, *La Re-humanización del sistema penal. Una propuesta desde las víctimas y la justicia restaurativa*, 2° Edición 2019. Grupo editorial Ibáñez", *Nuevo Foro Penal* 92, (2019)

**Recensión: Sampedro Arrubla, Julio Andrés,
*La Re-humanización del sistema penal.
Una propuesta desde las víctimas y
la justicia restaurativa* 2° Edición 2019.
Grupo editorial Ibáñez**

*Review: Sampedro Arrubla, Julio Andrés,
La Re-humanización del sistema penal.
Una propuesta desde las víctimas y la justicia
restaurativa 2° Edition, 2019. Grupo editorial Ibáñez*

NORBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ^{1**}

En el verano de 2019 acepté la invitación del Profesor Lorenzo Bujosa Vadell para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Salamanca. El viaje desde Colombia es largo y en ocasiones agotador, haciendo escala en Madrid, para luego meterse *en un diablo al que le llaman tren*. Pero en esta oportunidad, tanto el tiempo de vuelo como la escala fueron muy provechosas gracias a la oportunidad de leer este libro, que me obligó a volver al Museo del Prado para analizar bajo un lente diferente la obra de Goya, con base en la exposición que hace el autor en el capítulo I - en clave victimológica -, que le apuesta a dignificar la calidad de testigo que ostentan las víctimas y satisfacer su pretensión de verdad y justicia, dentro de una coyuntura como la colombiana que demanda reconciliación como camino hacia la paz. Desde un punto de vista pedagógico creo que es lo primero que se debe resaltar de este trabajo, ya que el uso de estas herramientas – como lo señala el autor (p. 34)-, es muy útil para captar la atención del lector y en especial de nuestros estudiantes, cada vez más seducidos por la tecnología y menos motivados por los textos.

1 Profesor Pontificia Universidad Javeriana. Contacto: noherji@gmail.com

Esta edición, 16 años después de que se publicara por el autor "*La Humanización del Proceso Penal. Una propuesta desde la victimología*", no solo modifica los contenidos con base en los parámetros normativos contemporáneos, sino que además correlaciona su propuesta con la situación actual de nuestro país, tras la firma de un acuerdo que busca la terminación de un conflicto dilatado en el tiempo y la construcción de una paz estable y duradera. Al respecto es importante resaltar que la Ley 1922 de 2018 consagra como principio rector - en sede de justicia especial para la paz-, la efectividad de la justicia restaurativa. A tono con esto último, el profesor Sampedro incluye en el capítulo VI reflexiones sobre esta materia. Por otra parte, y respecto a la versión anterior, suprime la sección correspondiente a la intervención de las víctimas en el sistema mixto con tendencia inquisitiva (pp.103-134), así como los anexos correspondientes a instrumentos internacionales y el acto legislativo 03 de 2002 que dio cabida al desarrollo de un sistema con tendencia acusatoria.

Ahora bien, esta obra no solo es rigurosa (en el uso de fuentes) sino también vigorosa; esto último atendiendo a que el derecho penal se ha enfocado preponderantemente en la figura del agresor, descuidando a la víctima. Al respecto, el autor aboga por la intervención activa y protagónica de las víctimas, más allá del protagonismo de aquellas bajo criterios populistas punitivos², que en definitiva le devuelvan el conflicto a las partes, como lo proponía su maestro Antonio Beristain³ y Nils Christie⁴. Para este efecto, propone un concepto ampliado de víctimas del delito que supere su asociación limitada al sujeto pasivo del delito, exigiendo su calidad de inocentes (p.52); lo que pone en aprietos al interprete en situaciones como las padecidas en el conflicto armado colombiano, donde algunas víctimas, por ejemplo, en virtud de un reclutamiento forzado, *a posteriori* se convirtieron en victimarios, momento en el cual no actuaron como inocentes. La solución que da páginas más adelante (p.85) estaría en considerar que, según el contexto, se puede ser víctima en unos casos y victimario en otros, ostentando responsabilidad por estos últimos.

Adicionalmente el lector de esta obra podrá encontrar un desarrollo prolijo de los derechos de las víctimas y los instrumentos internacionales que los regulan, así como una crítica incipiente a la cárcel - que comparto⁵ -, como única respuesta

2 Sobre el tema ver GIL GIL, ALICIA, "Sobre la satisfacción de la víctima como fin de la pena", *Indret*, N.º. 4, 2016, p.5 (2016) y HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NORBERTO, "El discurso protector de las víctimas. Populismo punitivo en España y Colombia", *Revista Criminalidad*, vol.59, n.1, 2017, pp. 117-127.

3 BERISTAIN IPIÑA, ANTONIO, *Nueva criminología desde el derecho penal y la victimología*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1994, p. 342.

4 CHRISTIE, NILS, "Conflicts as property", *The British Journal of Criminology*, Vol., 17, No. 1, 1977, pp. 1-15.

5 HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NORBERTO, *El derecho penal de la cárcel. Una mirada al contexto colombiano con*

al delito, que carece de utilidad para las víctimas, para la sociedad y para el victimario (p.209), siendo imprescindible diferenciar entre venganza y justicia, que en sociedades como colombianas suelen tratarse como sinónimos (pp. 250-251) y virar hacia la reparación (p.258) como finalidad principal de un proceso que busca reestablecer la convivencia pacífica, resolver las controversias entre los ciudadanos y reflexionar sobre las causas que subyacen al delito.

Me distancié de la crítica que hace el autor frente a los rótulos *acusatorio* y *adversarial* de nuestro actual sistema de enjuiciamiento penal, por algo que se menciona al interior de la obra a propósito de las decisiones judiciales que, en nuestros límites geográficos, no solo confunden esta terminología, sino que habilitan un popurrí al respecto. En definitiva, en nuestro contexto se amalgamaron ambos conceptos que en otras latitudes ameritan la diferenciación. También me parece problemática la sustitución del *indubio pro reo* por el *indubio pro víctima* (p.215). Aunque el autor aclara que no operaría en todos los casos, pero sí con frecuencia, esa frecuencia puede afectar significativamente al ciudadano enfrentado a un *LEVIATAN* que administra el *ius puniendi*. Esto último no me distancia de la importancia que deben tener las víctimas sino de las facultades que se le debe atribuir.

Finalmente, considero que este libro es una herramienta muy importante, que será de obligatoria consulta en los cursos de procesal penal, para tratar el tema de las víctimas y la justicia restaurativa, en especial la aproximación que se hace desde la jurisprudencia, al rol de aquellas⁶, siendo importante su consulta también para los operadores judiciales y todos los estudiosos del derecho penal. En todo caso es importante advertir que el lector no encontrará un manual de procedimiento penal respecto a las víctimas, pero sí una visión general, que no se limita al ámbito nacional, sino que explora los lineamientos del derecho comparado y el papel de aquellas en sede de la Corte Penal Internacional.

Los invito a leer este libro, a revisar la obra de Goya tras su lectura y a pensar en clave de víctimas para lograr la satisfacción de sus derechos, como una *tercera vía*⁷ dentro del derecho penal.

base en el giro punitivo y la tendencia al mayor encarcelamiento, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Universidad EAFIT, 2018.

6 En sentido similar HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NORBERTO, "Rol probatorio del apoderado de las víctimas dentro del incidente de reparación integral", *Revista Diálogos de Saberes*, 33, julio-diciembre, 2010, pp. 268-270.

7 ROXIN, CLAUDIUS, *Derecho penal. Parte General. Tomo I. Fundamentos de la estructura de la teoría del delito*. Traducción y notas de Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Conlledo y Javier de Vicente Remesal, Madrid, Civitas, 1999, p. 108.